



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000415-00. PPP VS RAUL AUGUSTO ORTIZ TORRES

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 19 de octubre de 2022

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 2212

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00415-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 2103 del día 05 de octubre de los corrientes. En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **Privación de la Patria Potestad** instaurado la señora **María Eugenia López Arcos** contra el señor **Raúl Augusto Ortiz**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ff94070490d77c7956d2dbab7f069382edd00a753541acd1bf511f912cdc7a**

Documento generado en 18/10/2022 06:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>